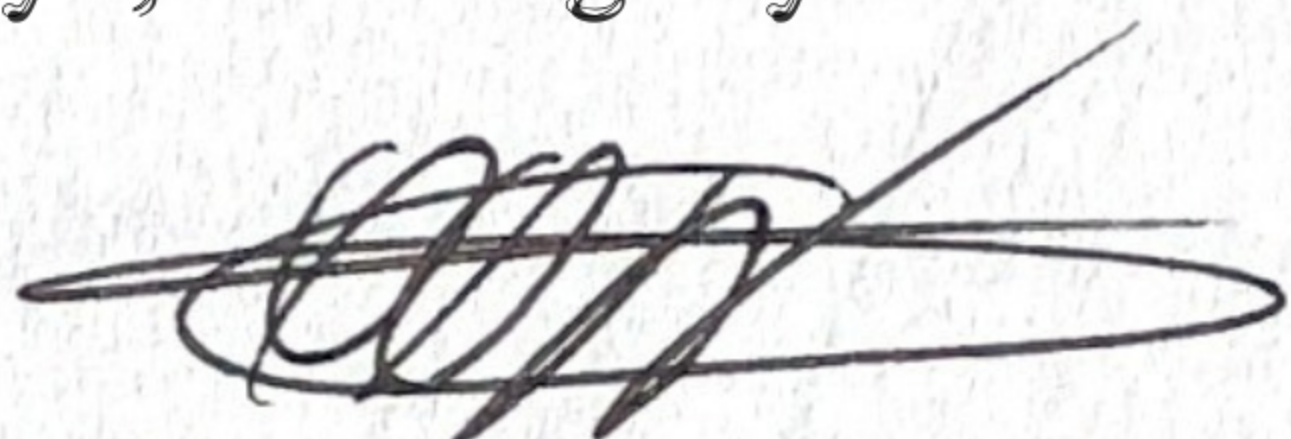


AUTORIZACIÓN PARA PLANTACIONES FORESTALES Y ACTIVIDADES SILVICOLAS.

En la Ciudad de Paso de los Libres, Corrientes, a los 19 días del mes de Noviembre de 2021, el abajo firmante, **MARIANO GUADALUPE**, Documento Nacional de Identidad número 33.855.485, representante de la Sucesión **FERRER GRACIELA S/SUCESION AB-INTESTATO**, Expediente n° LXP 19389/19, tramitado ante el Juzgado Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de esta ciudad, en adelante "La Arrendadora" **AUTORIZA**, suficientemente al Señor **PEDRO JOSE LAGOS**, Documento Nacional de Identidad número 32.552.559, nacido el 14/08/1986, soltero, argentino, domiciliado en calle Haedo 1688, Beccar, Provincia de Buenos Aires, **HUGO RAFAEL LYTWYN**, Documento Nacional de Identidad número 26.129.305, casado, domiciliado en Avenida Sánchez Guerreiro 177 de esta ciudad, en adelante "El Arrendatario", a realizar plantaciones, podas, raleos y otras actividades vinculadas, en cumplimiento del contrato de arrendamiento entre las partes y bajo las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** La actividad deberá realizarse dentro de la composición parcelaria de doce mil quinientas (12.500) hectáreas de los Campos propiedad de la arrendadora denominados El Naranjal y El Brocal, ubicados en la Primera Sección Rural del Departamento de Paso de los Libres, y en la Primera Sección Rural del Departamento de San Martín. **SEGUNDA:** Queda prohibido al arrendatario construir nuevas mejoras o modificar las existentes, sin expresa conformidad dada por escrito por la arrendadora. La arrendadora hace constar que el predio está libre de plagas. El arrendatario se compromete a cumplir con todas las diligencias vigentes en materia de Forestación. Y se deja establecido que el Rebrote de la Forestación queda para la parte arrendadora al finalizar el contrato de arrendamiento, coincidente con la presente autorización. **TERCERA:** La presente autorización se realiza por el plazo de 12 años contados a partir de la última plantación (año 2024), ajustable a factores climáticos y de mercado, de ser necesario se prorroga el plazo de vigencia. La arrendadora reconoce a favor del arrendatario la forestación iniciada por éste a partir del año 2014 y que se encuentra dentro de la composición parcelaria de la cláusula primera. **CUARTA:** El Campo será destinado exclusivamente a la explotación Forestal de Pinos-Eucalyptus por parte del arrendatario, no pudiendo variarlo. Tampoco podrá el arrendatario ceder esta autorización. **QUINTA:** El arrendatario tendrán libre tránsito para entrar y salir del establecimiento rural. **SEXTA:** Las actividades mencionadas se realizan bajo el régimen de la ley 25.080, modificada por su similar 27.487 y todas sus normativas vigentes. Además la arrendadora se compromete a no intervenir hasta el turno de corta final de la plantación y otorga también autorización suficiente al Sr. **PEDRO JOSE LAGOS**, a que solicite los aportes económicos no reintegrables que estipulan las normas mencionadas para el citado plan forestal. **SEPTIMA:** Para la interpretación, ejecución y demás efectos, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, recibiendo cada parte el suyo, en el lugar y fecha ut-supra consignado.-----

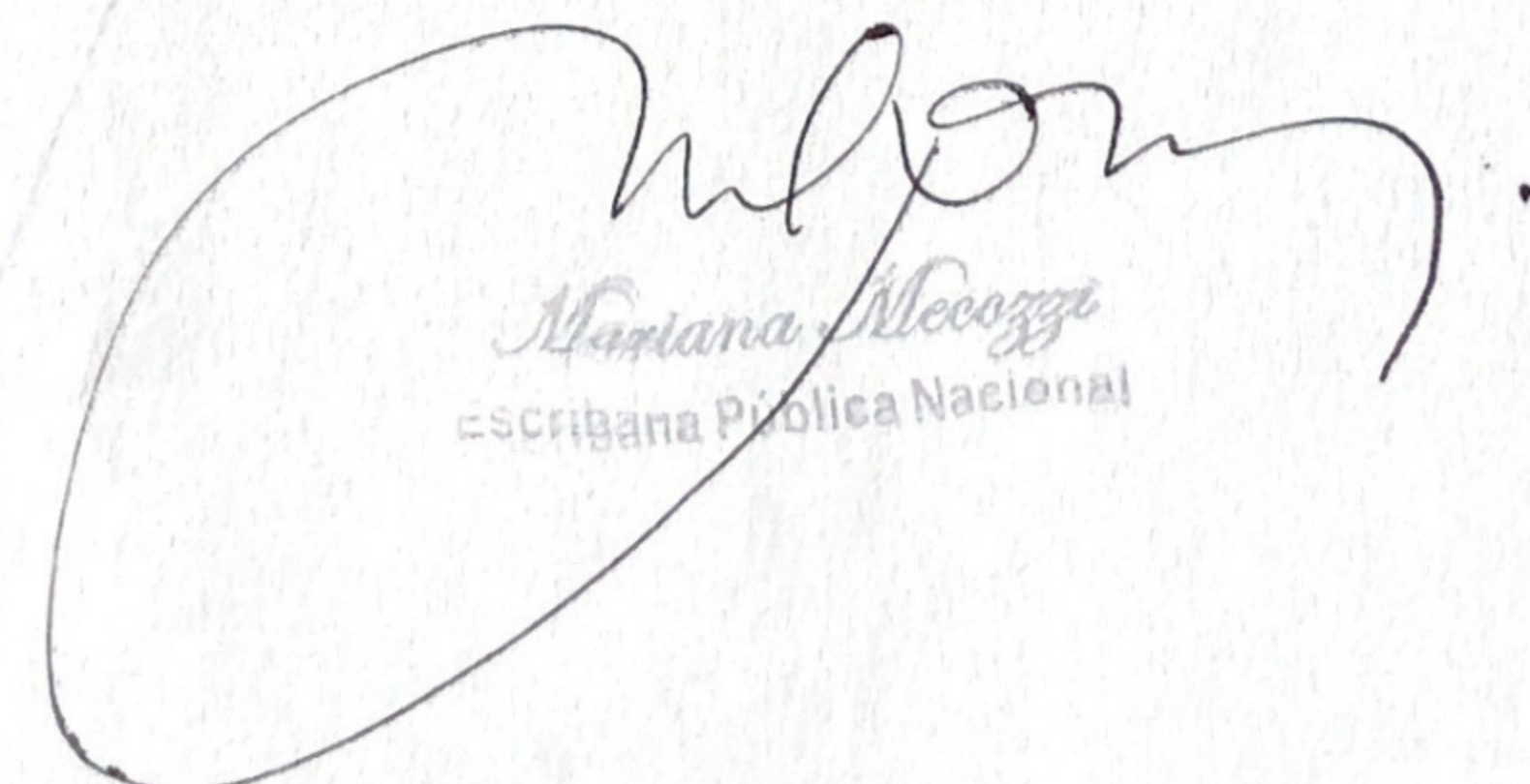


MARIANO GUADALUPE

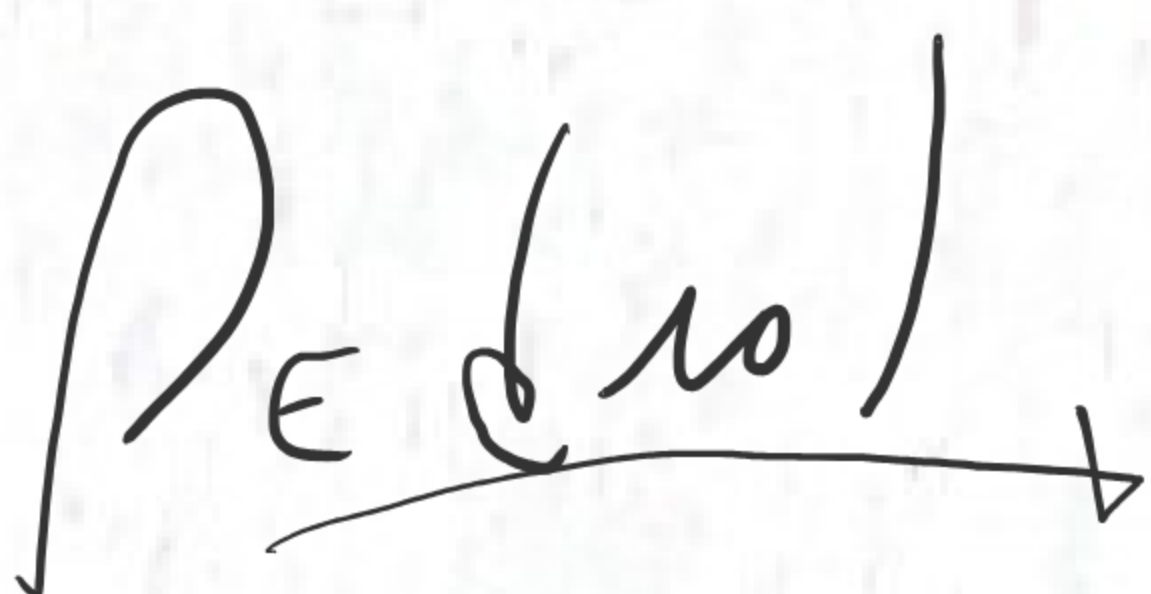
33.855.485

Representante de la Sucesión **FERRER GRACIELA S/SUCESION AB-INTESTATO**,
expediente n° LXP 19389/19

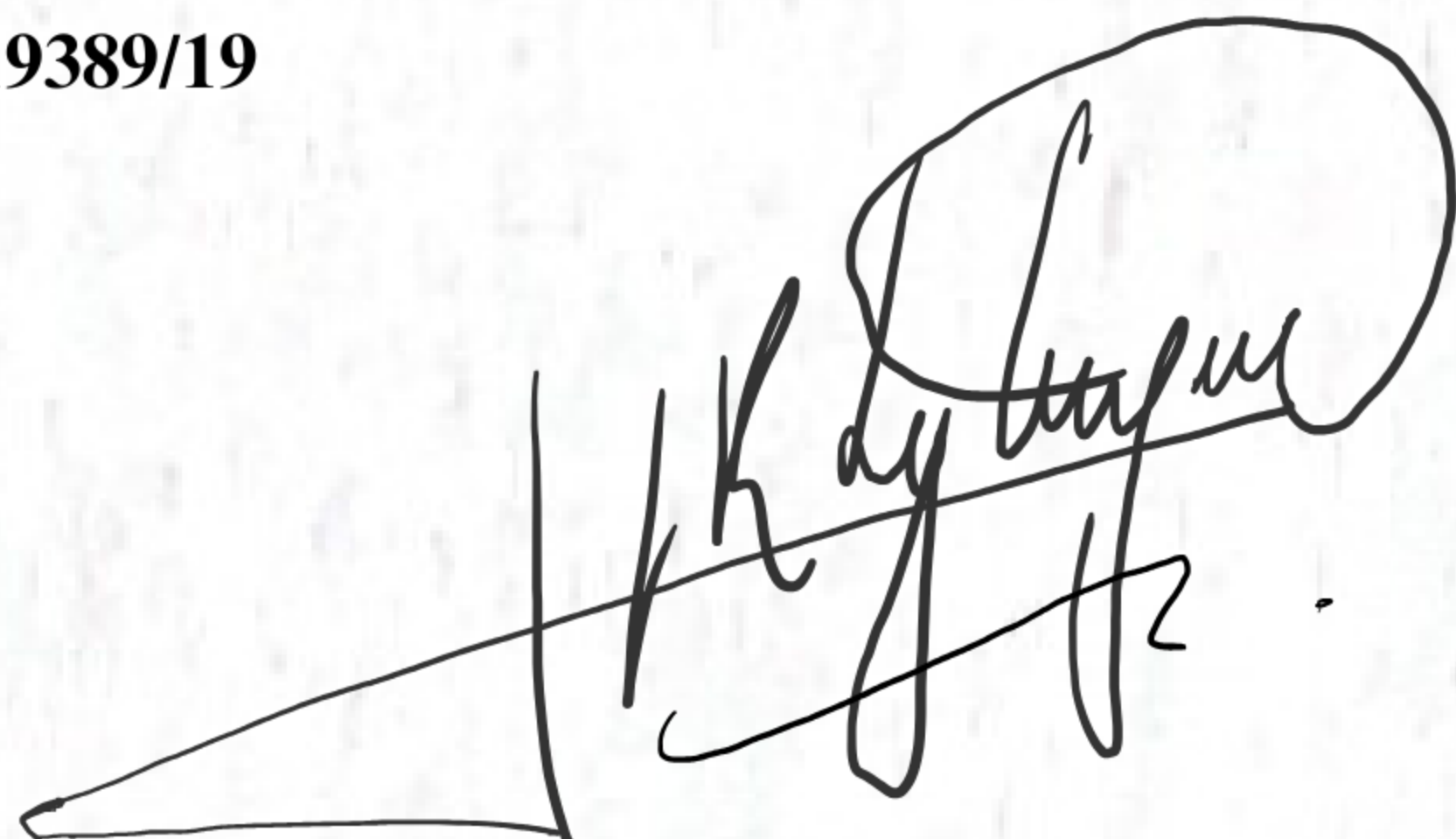
La Firma se Certifica en
Sello de Actuación Notarial
N° 005346464



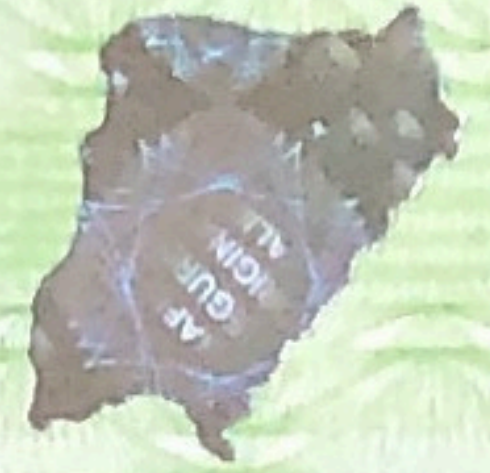
Mariana Micozzi
Escribana Pública Nacional



Pedro Jose Lagos



Hugo Rafael Lytwyn



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

239 Folio N° doscientos treinta y nueve
 //RRESPONDE: al Acta N° XXI Paso de los Libres - Provincia de Corrientes
 del Libro ,autorizada en (letra)
 República Argentina diecinueve noviembre de dos mil veintiuno (letra)
 ,el
 (letra) Mariana Mecozzi
 por ante mí escribano/a autorizante
 Titular del Registro 471 (nombre y apellido completo del notario/a) Paso de los
 Libres (titular/adscripto/colegiado) con sede notarial en
 de la Provincia de Corrientes, en la que requirieron

la certificación la/s siguiente/s persona/s a la/s que individualicé así:
 PEDRO JOSE LAGOS, Documento Nacional de Identidad número 32.552.559, nacido el
 14/08/1986, soltero, argentino, domiciliado en calle Haedo 1688 Beccar, Provincia de Buenos
 Aires, de tránsito aquí, HUGO RAFAEL LYTWYN, Documento Nacional de Identidad nú-
 mero 26.129.305, nacido el 28/7/77, argentino, domiciliado en Avenida Sánchez Guerrero
 1177 de esta ciudad, mayores de edad, capaces, personas de mi conocimiento, en los términos
 del artículo 306 inciso "b" del Código Civil y Comercial de la Nación Intervienen por si.-----

Habiendo puesto en mi presencia la/s firma/s en Contrato -Acta de Acuerdo "Lagos
 Lytwyn".-----



26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

Cargas fiscales **No Corresponde**

No

=====

El documento *(no)* contiene *(parcial-totalmente)* datos en blanco.

Observaciones: **requieren mi intervención para el otorgamiento** (para el caso de hacer constar lo exigido por el Art. 46 Inc. 9 puntos a),

del presente, lo que se da en pleno cumplimiento de las normas vigentes (D.N.U N° c) y f) de la Resolución N° 82/2009).

297/2020, D.N.U. N° 408/2020, y Decreto Provincial N° 697/2020 y ampliatorio), y

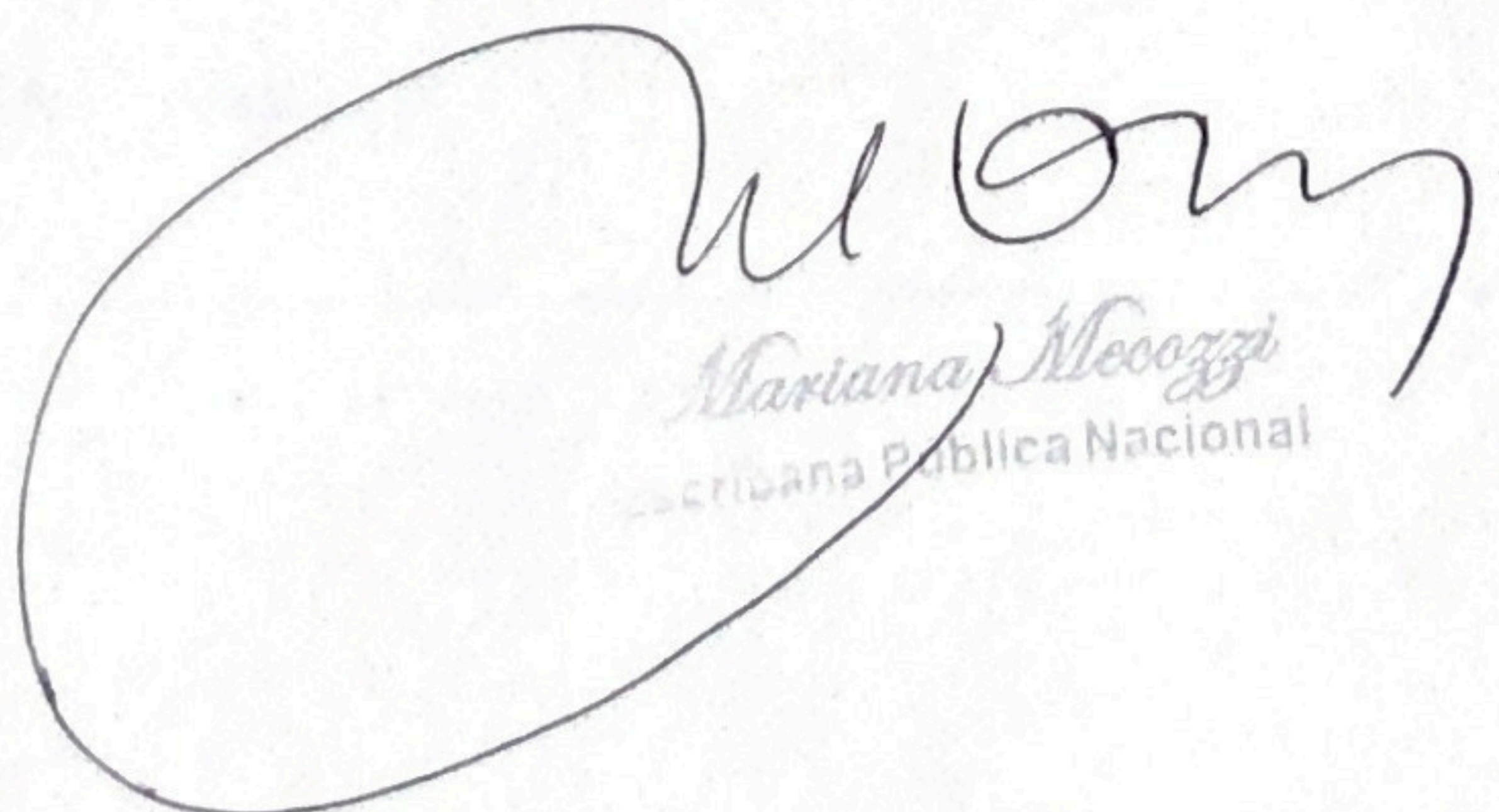
de las disposiciones de profilaxis y medidas de seguridad dictadas a nivel nacional,

provincial y municipal, y al protocolo sanitario dictado por el Colegio de Escribanos

de Corrientes

Lugar y fecha de expedición:

Paso de los Libres, 21 noviembre 2021


Mariana Mecozzi
Escribana Publica Nacional